



RESOLUCION DGAN-29-2021

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO NACIONAL. San José, a las trece horas treinta minutos del dos de marzo de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Ley N° 7202 de 24 de octubre de 1990, dispone en su artículo 23 inciso b) que una de las funciones de la Dirección General del Archivo Nacional es *“Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar los documentos textuales, gráficos, audiovisuales, y legibles por máquina, pertenecientes a la Nación, que constituyan el patrimonio documental nacional, así como la documentación privada y particular que le fuere entregada para su custodia.”*
- II. El artículo 87 inciso h) del Reglamento de Organización y Servicios del Archivo Nacional, dado por Decreto Ejecutivo N° 40555-C de 29 de junio del 2017 y reformado por el Decreto Ejecutivo N° 42553-MCJ del 06 de agosto del 2020, establece que *“Se permite a las personas usuarias tomar fotografías digitales de los documentos en soporte papel, siempre y cuando su estado de conservación así lo permita y cumplan con las disposiciones que se les indique en las diferentes Salas de Consulta y Despachos de Atención.”*
- III. El artículo 82 del citado reglamento dispone: *“La Dirección establecerá mediante normas internas los requisitos para la atención al público en las Salas de Consulta y Despachos de Atención.”*
- IV. El artículo 58 del Reglamento Ejecutivo a la Ley N°7202, dado por Decreto Ejecutivo N°40554-C de de 29 de junio del 2017, señala que **“La Función de Facilitar.** *Facilitar es el proceso mediante el cual se pone a disposición de los usuarios la documentación de una entidad, con fines diversos, para lo cual se deben tomar en cuenta las medidas de control interno necesarias.”*
- V. Resulta necesario emitir lineamientos para que los usuarios puedan tomar fotografías digitales a los documentos en soporte papel, atendiendo criterios de conservación y debida manipulación de esos documentos.

“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”



www.archivonacional.go.cr
archivonacional@dgan.go.cr



Tel: (506) 2283-1400
Fax: (506) 2234-7312



Curridabat, 900 mts sur y
150 mts oeste de Plaza del Sol



Por Tanto,

La Dirección General del Archivo Nacional, con base en las consideraciones que anteceden, resuelve:

Aprobar los “Lineamientos básicos para que las personas usuarias de todos los despachos de atención al público del Archivo Nacional, puedan tomar fotografías digitales a los documentos en soporte papel. Versión Enero 2021,” contenidos en el documento anexo y que forma parte integral de esta resolución.

Informar que los presentes lineamientos son de acatamiento obligatorio por parte de las personas funcionarias, personas visitantes y usuarias de los servicios que brinda la Dirección General del Archivo Nacional.

Comuníquese.

Alexander Barquero Elizondo
Director General

“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”



www.archivonacional.go.cr
archivonacional@dgan.go.cr



Tel: (506) 2283-1400
Fax: (506) 2234-7312



Curridabat, 900 mts sur y
150 mts oeste de Plaza del Sol